

Asunto: aprobación mantenimiento
servidores Escala y Bullion CPD's Suma
ref.resolucion aprobacion 109pnspser23.docx

RESOLUCIÓN DEL SR. DIRECTOR

El Sr. Director de SUMA. Gestión Tributaria, con esta fecha dicta lo siguiente:

Visto el expediente número 109/pnsp/ser/23 instruido para la contratación de los '*Servicios de mantenimiento anual de hardware y software en servidores Escala y Bullion instalados en los Centros de Procesos de Datos de SUMA. Gestión Tributaria, anualidad 2024*', con un presupuesto de licitación de 132.001,32 €, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 109.092,00 €, más 22.909,32 € correspondientes a la cuota del IVA (21%), y un plazo de ejecución de UN (1) año, cuyos efectos estimados se prevén desde el 1 de enero de 2024, previa formalización del contrato, o desde el día siguiente al de su formalización de ser esta fecha posterior, sin posibilidad de prórroga.

Considerando que, la finalidad de la presente contratación y la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerla, viene determinada por la necesidad surgida de disponer de un servicio de mantenimiento eficaz y con medios suficientes, que garantice el perfecto funcionamiento y la estabilidad de los componentes de hardware y de software de los servidores Escala y Bullion instalados en los Centros de Procesos de Datos de Suma. Gestión Tributaria, puesto que se tratan de herramientas críticas para el servicio que Suma presta a los ciudadanos de la provincia de Alicante, a los Organismos Externos con los que se colabora, y que cualquier incidencia técnica en dicho equipamiento influye directamente en la calidad y eficiencia del trabajo realizado por los trabajadores de Suma, y del personal de los citados Organismos Externos, que usan los servicios informáticos de Suma.

Resultando que, el Organismo Suma no cuenta con los medios especializados personales, técnicos y materiales necesarios, para la realización de tareas de naturaleza idéntica o similar a las descritas en el objeto del contrato, por lo que resulta necesario contratar con una empresa externa que preste estos servicios.

Considerando que, se trata de un contrato de servicios, de naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se rigen en todas sus fases de preparación, adjudicación, modificación, efectos y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y, supletoriamente por las restantes normas de Derecho administrativo, y en defecto de éstas por las del Derecho privado.

Considerando que para la adjudicación de este contrato se propone el procedimiento negociado sin publicidad obligatoria de anuncio de licitación, a *empresa determinada*, conforme a lo



establecido en el art. 168 a) 2. en relación con el art. 131.2 de la LCSP, sin contar con la asistencia de la Mesa de Contratación en virtud de lo previsto en el art. 326.1 del mismo cuerpo legal.

Resultando que, por el procedimiento señalado, los servicios técnicos del 'Área de Informática' dependientes de este Órgano de Contratación, únicamente solicitará oferta inicial y posteriormente negociará esta oferta para mejorar los aspectos negociables de su contenido establecidos en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con la empresa determinada Atos Holding Iberia S.L., con CIF. B44676799, que ostenta los derechos de exclusividad, en su calidad de fabricante e integrador del hardware y del software de los servidores Escala y Bullion instalados en los CPD's de Suma, conforme al informe propuesta de la Jefa del Área de Informática de Suma, y de los certificados de exclusividad, de fecha 20 de junio de 2023, presentados por la citada empresa proveedora, dejando constancia de todo ello en el expediente.

En consecuencia, visto el informe jurídico que preceptúa la Disposición Adicional Tercera, en su apartado 8 de la LCSP, así como el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 2 de noviembre, y visto el informe emitido por la Intervención Delegada de Fondos, en uso de las facultades atribuidas a esta Dirección en el art. 12. f) 1. de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad, vengo en DISPONER:

PRIMERO: Aprobar el expediente núm. 109/pnsp/ser/23 instruido para la contratación de los '*Servicios de mantenimiento anual de hardware y software en servidores Escala y Bullion instalados en los Centros de Procesos de Datos de SUMA. Gestión Tributaria*', *anualidad 2024*, con un presupuesto de licitación de 132.001,32 €, impuestos incluidos, cuya adjudicación se realizará mediante el procedimiento negociado sin publicidad obligatoria de anuncio de licitación, a empresa determinada, de conformidad con el artículo 168. a) 2º, en relación con el art. 131.2 de la LCSP, sin la asistencia de la Mesa de Contratación según lo previsto en el art. 326.1. *in fine* de la LCSP.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por los cuales se regirá el presente contrato, así como el resto de documentos que conforman el expediente de contratación.

TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) año, cuyos efectos estimados se prevén desde el 1 de enero de 2024, previa formalización del contrato, o desde el día siguiente al de su formalización de ser esta fecha posterior, sin posibilidad de prórroga.

CUARTO: La autorización del gasto, por importe de 132.001,32 €, IVA incluido, queda sujeta a la condición suspensiva de



existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 03/932/21600, "Mantenimiento equipos procesos de información", para atender el gasto del presente contrato, de los presupuestos correspondientes, por tratarse de un expediente de contratación de tramitación anticipada.

La distribución del gasto por ejercicios presupuestarios, según la Responsable de la ejecución del contrato, se distribuye en las siguientes anualidades, IVA incluido:

Año 2024	Año 2025	Total
121.001,21 €	11.000,11 €	132.001,32 €

QUINTO: Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se efectuará atendiendo a los requisitos y trámites que para el procedimiento negociado sin publicidad determinan los artículos 168 a 170 de la LCSP, y de acuerdo con lo previsto en el PCAP que se aprueba en la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso especial en materia de contratación, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la LCSP; no procediendo en este caso, la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La competencia para la tramitación y resolución del mismo, corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda, según lo dispuesto en la cláusula tercera del 'Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales', suscrito el 25 de mayo de 2021, y publicado en el Boletín Oficial del Estado número 131, de 2 de junio de 2021. Sede electrónica TACRC: (<https://sedeminhap.gob.es/es-es/sedes/tacrc>).

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, ante los Juzgados de este orden de Alicante.

Lo manda y firma el Sr. Director de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, D. José Antonio Belso Martínez, por ante mí el Secretario Delegado, en la fecha de la firma.

